



los censos sobre inmuebles de las haciendas de Cellina  
 Mos, las de Alhayan y Affana y Pambal del  
 Alhayan, y ademas, en el concepto de  
 quinquen de estas suponiendole a satisfaccion  
 la parte que las correspondan en presenten  
 a veinte y un mil novecientos sesenta y cinco  
 a. veinte y dos mil, que las Regias deuda  
 ban a las haciendas de aca para las tribu-  
 tiones alavanas y a siete mil novecientos sesenta  
 y seis de las mismas, que tambien se deban del veinte  
 por ciento. Y entendido el anterior informe  
 para esta Ayuntamiento, acordado: se conforma  
 con el anterior sus partes, y de acordarse certi-  
 ficacion del mismo, se presenta al Sr. D. D. P.  
 Obispo de esta Península como contestacion  
 y cumplimiento a las oficinas de su D. de  
 veinte y un mil novecientos sesenta y cinco del  
 año setenta y siete por el mismo presente,  
 que se trata sobre la distribucion de estas Regias  
 por entre las Villas de San Esteban y la Pal-  
 ma; acordando esta impresion que las de  
 quince partes en el caso de entrar a percibir  
 las pensiones de tercenas y censos que la Comi-

